

## CONTRATO DE OBRA

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por Norberto IGLESIAS , en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte, y Cristian Raúl MARIN, (DNI N° 28.873.814, C.U.I.T. 23-28873814-9), por la otra, en adelante denominada, "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato de Obra, el que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas:

### **MARCO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**



El Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado financiamiento a la Provincia de Buenos Aires (PBA) para financiar el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la eficacia de la gestión administrativa y técnica de los procesos de inversión pública del Gobierno de la PBA, con el fin de disminuir la pérdida de beneficios sociales generados por el retraso en la implementación de los proyectos viales, de acceso a agua y de infraestructura escolar.



El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MlySP), a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) ejecuta el Componente 2 "Optimización de la ejecución de la Inversión Pública en el MlySP y la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE)" cuyo objetivo es el incremento de la ejecución presupuestaria de gasto de capital en el MlySP y DGCyE, mediante la mejora de la gestión de los procesos de inversión para que se ejecuten en plazos menores de los actuales.

La DGCyE requiere de la formulación de proyectos a los fines de utilizar el financiamiento no reembolsable otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación a la Provincia de Buenos Aires para financiar a través de diversos Programas (Programa 37, Programa 46, PRINI/PROMEDU), que permitan la Construcción a Nuevo o Sustitución de Edificios Educativos existentes, así como la Ampliación y/o Remodelación de los mismos.

El Objetivo de esta consultoría es prestar colaboración a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente de la DGCyE para la formulación de proyectos ejecutivos de arquitectura en las obras a ejecutar.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los términos descriptos, y teniendo en cuenta la complejidad y alcance del proyecto a realizar se requiere la contratación de un Consultor que tenga título universitario de grado en arquitectura o ingeniería y contar con al menos 5 (cinco) años de experiencia profesional. Deberá tener matrícula profesional

habilitante para el tipo de proyectos requeridos. Se evaluará positivamente el manejo de herramientas informáticas para cubrir el puesto de "Especialista en Desarrollo de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura Escolar".

El perfil de "EL CONTRATISTA" cumple con los requerimientos sobre la base de experiencia específica en la materia de la que se deja constancia en el Currículum Vitae, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada al EX-2021-23459416-GDEBA-DPTLMIYSPGP

#### **PRIMERA - OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

EL "COMITENTE" requiere de "EL CONTRATISTA" la elaboración de tres (3) proyectos ejecutivos de arquitectura de tipo "construcción" o "rehabilitación y ampliación" de establecimientos educativos que le serán asignados de acuerdo al estudio pormenorizado llevado a cabo por la Subsecretaría de Planeamiento dependiente de la DGCyE referentes a la demanda actual en materia de infraestructura escolar en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de satisfacer la misma; cumpliendo en tiempo y forma las actividades pertinentes, para alcanzar los productos esperados en los términos y condiciones establecidos en el TDR.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" declara conocer y aceptar los términos de Certificación de elegibilidad e integridad, Prácticas Prohibidas y Países Elegibles incluidos en el ANEXO ÚNICO, que firma al pie del presente.

#### **SEGUNDA - ACTIVIDADES:**

A los fines del cumplimiento del objeto del contrato "EL CONTRATISTA" realizará las siguientes actividades:

- 1-Recopilar y analizar antecedentes incluyendo objetivos, propuestas, anteproyectos y estudios existentes en las áreas de proyecto de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar
- 2-Analizar las localizaciones establecidas, verificando superficies, disponibilidades de infraestructura de servicios, las prefactibilidades correspondientes, así como las mensuras. que se le proporcionarán.
- 3-Realizar el análisis de alternativas de resolución de los proyectos asignados teniendo en cuenta las normas de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Seguimiento de Obras (DPPPYSO), el Código de Planeamiento Urbano de cada uno de los Municipios intervinientes el marco regulatorio y de prestación de servicios de agua y saneamiento, las normas técnicas de la empresas prestatarias de servicios de infraestructura. Así como las indicaciones técnicas que pudieran surgir de las áreas de la contraparte, destacando cuestiones esenciales a considerar en las intervenciones públicas, tales como: elección de materiales durables, de fácil obtención en el mercado; soluciones constructivas

sencillas, de bajo costo de mantenimiento y con altos niveles de seguridad. Se propondrán alternativas ambientales tales como aprovechamiento de energías alternativas.

4-Realizar los ajustes de los anteproyectos existentes o ejecutarlos en los casos que fueran necesarios, para la verificación, rectificación y/o aprobación de las áreas de competencia dependientes de la DPPPYSO.

5-Someter las alternativas de especificaciones técnicas particulares para cada proyecto a consideración de la DPPPYSO. como contraparte técnica e institucional.

6-En base a las validaciones y/o modificaciones que requieran las áreas, realizar los ajustes hasta contar con total aprobación por parte del organismo contratante.

7-Preparar la documentación de los proyectos los que deberán contar con la siguiente documentación: planos de arquitectura, instalaciones complementarias y/o especiales si existieran, planos de detalle, planilla de carpinterías, planillas de locales, memorias descriptivas y técnicas, supervisando con los especialistas los planos de estructura (fundaciones y estructura propiamente dicha), planillas de cómputo y presupuesto.

8-Desarrollar a escala de proyecto ejecutivo cada una de las intervenciones en particular, tomando para ello, las observaciones y/o modificaciones propuestas por la DPPPYSO.

9-Verificar en relación a cada proyecto ejecutivo desarrollado la correspondencia de los planes de trabajo, curvas de inversiones y plazos de obra, que deberán ser aprobados por las áreas competentes de la DPPPYSO.

10-Verificar en relación a cada proyecto ejecutivo desarrollado, los pliegos de especificaciones técnicas particulares, así como la coherencia entre todas y cada una de las partes que integran los distintos legajos técnicos.

### **TERCERA - PRODUCTOS:**

Como resultado de las actividades comprometidas por "EL CONTRATISTA" según la anterior descripción, deberá entregar cuatro (4) informes con el resultado de los productos, conforme los términos de la Cláusula Segunda y el Apartado A RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS" del Anexo Único.

### **CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:**

"EL CONTRATISTA" deberá presentar los Informes, conforme el Apartado B "CRONOGRAMA DE PAGOS" del Anexo Único.

En caso de ser necesario – por la índole del producto –podrá establecerse la ejecución del mismo en etapas. En dicho caso, la presentación de un informe por cada etapa será obligatoria. "EL COMITENTE", podrá aprobar, rechazar y formular observaciones al mismo.

#### **QUINTA - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:**

“EL CONTRATISTA” cumplirá con sus actividades de manera particular y la consultora, deberá concurrir como mínimo un día a la semana o como según lo determine la Subsecretaría de Infraestructura Escolar en la sede sita en Calle 481 N°435 entre calles 3 y 4 de la Ciudad de La Plata.

El consultor actuará bajo la supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, del seguimiento técnico de la DPPYSO y realizará sus actividades con el apoyo e interacción de otros consultores que conformen el equipo objeto de la presente contratación.

El plazo de duración del contrato regirá a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

El monto total se establece en la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) por todo concepto que se abonará en cuatro (4) cuotas de acuerdo al cronograma establecido en punto B del Anexo Único.

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. Estará a cargo de “EL CONTRATISTA” el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, eximiendo a “EL COMITENTE” que podrá exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Contra entrega de cada producto, aprobado por el responsable de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y/o de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra y/o de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a “EL CONTRATISTA” en la cantidad de pesos correspondientes al producto.

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático será por cuenta de “EL CONTRATISTA”, salvo convención específica en contrario cuando los traslados sean de consideración y resulten imprescindibles para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas. La compensación tendrá lugar una vez acreditada dicha movilidad en tiempo y forma.

#### **SEXTA - RELACIONES ENTRE LAS PARTES:**

El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones

#### **SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de “EL CONTRATISTA” en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de alguno de los productos encomendados a "EL CONTRATISTA" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor del "EL CONTRATISTA" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

#### **OCTAVA - FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Queda expresamente establecido que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por "EL CONTRATISTA" queda condicionada a su mantenimiento. Si por razones de oportunidad, mérito y conveniencia aquél no tuviera continuidad, el presente contrato se extinguirá indefectiblemente, debiendo "EL COMITENTE" comunicar a "EL CONTRATISTA" mediante aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta, sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en su favor y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "EL COMITENTE" notificará fehacientemente a "EL CONTRATISTA" las modificaciones sin poder alterar el espíritu, los montos ni la duración total del presente contrato.

#### **NOVENA - DERECHO DE PROPIEDAD:**

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a la Provincia de Buenos Aires.

#### **DÉCIMA - INFORMACIÓN NO PÚBLICA.- CONFIDENCIALIDAD:**

"EL CONTRATISTA" se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la Provincia de Buenos Aires, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende hasta transcurridos cinco (5) años desde la fecha finalización del contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA - APORTES PREVISIONALES - SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS:**

"EL CONTRATISTA" declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo

"EL CONTRATISTA" deberá tomar las medidas de seguridad y prevención de accidentes necesarias para la realización de la obra y para terceros, de acuerdo con las condiciones de estado de la misma y conforme a los plazos previstos en el Contrato.

"EL CONTRATISTA" asume expresamente toda responsabilidad respecto a las condiciones de seguridad para el trabajo a efectuar en la obra objeto del presente. En tal sentido, "EL CONTRATISTA" se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad en tal sentido

Todos los costos que demanden la obtención y el mantenimiento de los seguros que correspondan a la realización de la obra encomendada serán a exclusivo cargo de "EL CONTRATISTA". En particular "EL CONTRATISTA" declara poseer seguro vigente por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica, liberando en tal sentido a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad

#### **DÉCIMA SEGUNDA – RESCISIÓN:**

"EL COMITENTE" podrá rescindir en cualquier momento y sin expresión de causa el presente contrato, notificando fehacientemente por escrito a "EL CONTRATISTA". Esta rescisión operará de pleno derecho y no concederá derecho a indemnización o compensación alguna en favor del "EL CONTRATISTA", sin perjuicio de que "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a percibir la suma proporcional del precio correspondiente a los días en que efectivamente se ejecutó la obra en el mes en que opere la rescisión. "EL CONTRATISTA" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL COMITENTE", debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

#### **DÉCIMA TERCERA - REVOCACIÓN:**

Por aplicación de la normativa vigente, el presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del "EL CONTRATISTA"; y/o la existencia de vicios conocidos por "EL CONTRATISTA" que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad; y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra

maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

#### **DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN:**

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento no haber celebrado con "EL COMITENTE" o cualquier otro organismo de la Administración Centralizada o Descentralizada de la Provincia de Buenos Aires otro contrato de obra en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" o con igual o similar objeto al requerido en el presente. "EL CONTRATISTA" declara no estar comprendido en causales de incompatibilidad, ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Comprobada la falsedad de esta declaración, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar la totalidad de los montos que hubiese percibido, siendo obligación de "EL COMITENTE" notificar a la dependencia que hubiere contratado a "EL CONTRATISTA" de acuerdo al párrafo anterior o en la cual prestase servicios, a efectos de instar el procedimiento que corresponda y, eventualmente, comenzar la instrucción del sumario administrativo pertinente.

#### **DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS:**

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstas. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. COMPETENCIA**

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL COMITENTE" en la Calle 7 N° 1267, La Plata, Provincia de Buenos Aires y "EL CONTRATISTA" en Calle Juan Diaz de Solis N° 1958, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá notificar de forma inmediata y fehaciente a "EL COMITENTE" la modificación de su domicilio constituido. Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que "EL COMITENTE" realice a "EL CONTRATISTA" en el domicilio constituido en el presente contrato, tendrán plena validez.

En caso de controversia judicial, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de 16 cláusulas y 7 fojas, con Un (1) Anexo en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de Octubre del año 2021.

  
Cristian Ruiz  
DNI. 27873814

  
Norberto Iglesias  
Subsecretario de Planificación y  
Evaluación de Infraestructura  
Ministerio de Infraestructura y  
Servicios Públicos



## ANEXO UNICO

### A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

<b>OBJETIVOS</b>	El Objetivo de la contratación es la elaboración de tres (3) proyectos ejecutivos de arquitectura de tipo "construcción" o "rehabilitación y ampliación" de establecimientos educativos que le serán asignados de acuerdo al estudio pormenorizado llevado a cabo por la Subsecretaría de Planeamiento dependiente de la DGCyE referentes a la demanda actual en materia de infraestructura escolar en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de satisfacer la misma; cumpliendo en tiempo y forma las actividades pertinentes, para alcanzar los productos esperados en los términos y condiciones establecidos en el TDR.
<b>ACTIVIDADES</b>	A los fines del cumplimiento del objeto del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá  1-Recopilar y analizar antecedentes incluyendo objetivos, propuestas, anteproyectos y estudios existentes en las áreas de proyecto de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar  2-Analizar las localizaciones establecidas, verificando superficies, disponibilidades de infraestructura de servicios, las prefactibilidades correspondientes, así como las mensuras. que se le proporcionarán.  3-Realizar el análisis de alternativas de resolución de los proyectos asignados teniendo en cuenta las normas de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Seguimiento de Obras (DPPPYSO), el Código de Planeamiento Urbano de cada uno de los Municipios intervinientes el marco regulatorio y de prestación de servicios de agua y saneamiento, las normas técnicas de la empresas prestatarias de servicios de infraestructura. Así como las indicaciones técnicas que pudieran surgir de las áreas de la contraparte, destacando cuestiones esenciales a considerar en las intervenciones públicas, tales como: elección de materiales durables, de fácil obtención en el mercado; soluciones constructivas sencillas, de bajo costo de mantenimiento y con altos niveles de seguridad. Se propondrán alternativas ambientales tales como aprovechamiento de energías alternativas.  4-Realizar los ajustes de los anteproyectos existentes o ejecutarlos en los casos que fueran necesarios, para la verificación, rectificación y/o aprobación de las áreas de competencia dependientes de la DPPPYSO.

	<p>5-Someter las alternativas de especificaciones técnicas particulares para cada proyecto a consideración de la DPPPYSO. como contraparte técnica e institucional.</p> <p>6-En base a las validaciones y/o modificaciones que requieran las áreas, realizar los ajustes hasta contar con total aprobación por parte del organismo contratante.</p> <p>7-Preparar la documentación de los proyectos los que deberán contar con la siguiente documentación: planos de arquitectura, Instalaciones complementarias y/o especiales si existieran, planos de detalle, planilla de carpinterías, planillas de locales, memorias descriptivas y técnicas, supervisando con los especialistas los planos de estructura (fundaciones y estructura propiamente dicha), planillas de cómputo y presupuesto.</p> <p>8-Desarrollar a escala de proyecto ejecutivo cada una de las intervenciones en particular, tomando para ello, las observaciones y/o modificaciones propuestas por la DPPPYSO.</p> <p>9-Verificar en relación a cada proyecto ejecutivo desarrollado la correspondencia de los planes de trabajo, curvas de inversiones y plazos de obra, que deberán ser aprobados por las áreas competentes de la DPPPYSO.</p> <p>10-Verificar en relación a cada proyecto ejecutivo desarrollado, los pliegos de especificaciones técnicas particulares, así como la coherencia entre todas y cada una de las partes que integran los distintos legajos técnicos.</p>
<p><b>PRODUCTOS</b></p>	<p>La consultora entregará como resultado de la presente consultoría los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producto N° 1: Informe de avance relativo a las tareas preparatorias para el desarrollo de los tres (3) proyectos que le fueran asignados.</li> <li>• Producto N° 2: Proyecto Ejecutivo de arquitectura del Proyecto Ejecutivo N° 1</li> <li>• Producto N° 3: Proyecto Ejecutivo N° 1 versión final. Informe de avance de la elaboración Proyectos 2 y 3.</li> <li>• Producto N° 4: Proyecto Ejecutivo N° 2 versión preliminar</li> </ul> <p>Los proyectos ejecutivos contendrán: memoria descriptiva, memoria técnica, planos de arquitectura, planos de detalle, planos de estructura con predimensionado, planos de instalaciones, planilla de locales, planos de carpinterías, cómputo métrico y presupuesto (en base al itemizado entregado por la contraparte), plan de trabajos, curva de inversión y</p>

	<p>especificaciones técnicas particulares. (versión preliminar para revisión)</p> <p>La documentación se entregará en formato digital. Los textos en formato A4. Todos los archivos se entregaran en formato .PDF y también en editable (word, excel, cad,).</p>
--	--

**B) CRONOGRAMA DE PAGOS**

Fecha de Presentación	Contra autorización por parte de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y/o de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra y/o de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura	Contenido	Monto
05/11/2021	1° Informe	Producto 1	\$ 75.000
26/11/2021	2° Informe	Producto 2	\$ 75.000
17/12/2021	3° Informe	Producto 3	\$ 75.000
27/12/2021	4° Informe	Producto 4	\$ 75.000

**C) CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD CONSULTORES INDIVIDUALES**

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por El Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Prestatario: \_\_\_\_\_

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Prestatario y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Prestatario, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Prestatario dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y

principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de 6 meses inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del Prestatario.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del Financiador, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Financiador para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Prestatario, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el mismo podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación;

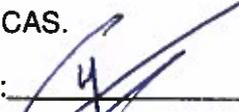
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Prestatario o administrados por el Prestatario.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL PRESTATARIO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE

CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL PRESTATARIO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE:

  
Cristina Rosal Maldonado

FECHA: 27/10/21

#### D) PAISES ELEGIBLES

Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

#### Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad de los individuos: Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco.

#### Nacionalidad:

Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio

## E) Anexo prácticas prohibidas

### 1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

---

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en

actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor<sup>2</sup>, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante,

---

<sup>2</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.



(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

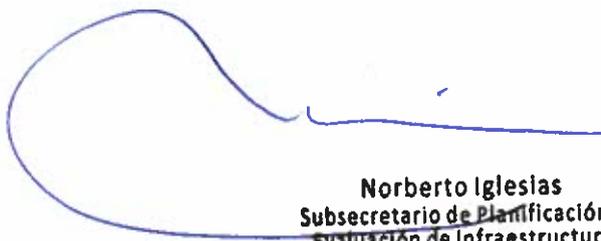
1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).



CRISTIAN PAUL MACÓN

DNI. 28873814



Norberto Iglesias  
Subsecretario de ~~Planificación~~ y  
Evaluación de Infraestructura  
Ministerio de Infraestructura y  
Servicios Públicos



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas  
Contrato**

**Número:**

**Referencia:** Contrato Marin Cristian Raúl

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.